

Se entiende por información susceptible de ser denunciada; toda información, incluidas las sospechas razonables, sobre posibles infracciones, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la empresa, y a la cual se haya tenido acceso por ser empleado de esta empresa o por haber estado en contacto con la misma por motivos de su actividad laboral. La información ha de ser veraz y razonable y contar con el adecuado soporte probatorio.

°recogido en el art. 2 ámbito de aplicación; “la presente ley protege a las personas físicas que informen de a- cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones de la UE recogidos en este art, b-acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Y en el art. 3 se recoge el ámbito de aplicación personal, estableciendo que la presente ley se aplicará a los diferentes tipos de informantes recogidos en este art.

La empresa cuenta con un procedimiento de gestión de denuncias que puede consultar:



Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho a la defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos que determina esta ley, así como protección al informante, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

La formulación de una denuncia a través del “Canal de denuncias” no impide que la persona denunciante pueda interponer otra denuncia ante cualquier otro organismo que resulte competente, si bien deberá comunicar tal circunstancia a la correspondiente unidad que, por razón de la materia, se haya puesto en funcionamiento para el conocimiento de la denuncia.

Se pone en conocimiento de los informantes que existen canales externos de información, como es la Autoridad Independiente de protección del informante (A.A.I) o ante las autoridades u organismos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 2/2023 ya sea directamente o previa comunicación a través del canal interno de la empresa.

Canales Estatales a los que puede acudir:

- Servicio nacional de coordinación antifraude:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
- Fiscalía contra la corrupción y la criminalidad organizada
<https://www.fiscal.es/>
- Policía Nacional
<https://www.policia.es/es/denuncias.php#>
- Tribunal de cuentas
<https://www.tcu.es/es>
- Defensor del pueblo
<https://www.defensordelpueblo.es/>

Canales Europeos

- Tribunal de cuentas Europeo
https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/eca_es
- Oficina Europea Antifraude
https://anti-fraud.ec.europa.eu/about-us/what-we-do_es

Canales Autonómicos

- Oficina Antifraude de Cataluña
<https://www.antifrau.cat/es>
- Canal del Informante de la CC.AA Madrid
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/canal-del-informante>

Puede **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición reconocidos en el RGPD y LOPDGDD, para que puedan atenderse debidamente, dirigiéndose a Iria Flavia Pinto Alvarez al correo electrónico dpd.es@deutz.com. En caso de no recibir contestación alguna o considerar que su solicitud no ha sido atendida correctamente, el trabajador podrá solicitar la **tutela de sus derechos** ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es). Para obtener más información, consulte nuestra Política de Privacidad en el enlace <https://www.deutz.es/ley-de-proteccion-de-datos/>